



RESOLUCION	CODIGO APUC-REG-89	FECHA: 09/11/16	VERSION: 4	PAG: 1 DE 1
------------	-----------------------	-----------------	------------	-------------

RESOLUCION NÚMERO 019366

"Por la cual se adopta el procedimiento para el cobro, reconocimiento y pago de Servicios y Tecnologías sin cobertura en el Plan Obligatorio de Salud, suministrado a la población pobre no asegurada y a la población asegurada en lo no cubierto por el Pos y se fijan las tarifas correspondientes"

EL SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER (E)
en uso de sus facultades legales otorgadas mediante Decreto 007 del 18 de enero de 2016

CONSIDERANDOS:

- 1- Que la Honorable Corte Constitucional a través de la Sentencia T-760 de 2008, distribuyó una serie de directrices, entre otras, la admisión de las medidas necesarias para la aprobación de los servicios de salud no incluidos en los Planes Obligatorios de Salud - POS.
- 2- Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 715 de 2001 y la Ley 1122 de 2007, corresponde a las entidades territoriales gestionar y garantizar la prestación de los servicios de salud, de forma oportuna, eficiente y con calidad, a la población pobre, en lo no cubierto con subsidios a la demanda, incluida la población afiliada al Régimen Subsidiado dentro y fuera de su jurisdicción en lo no cubierto por el POS.
- 3- Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 1479 del 06 de mayo de 2015 "Por la cual establece el procedimiento para el cobro y pago de servicios y tecnologías sin cobertura en el Plan Obligatorio de Salud suministradas a los afiliados del Régimen Subsidiados", la cual debe ser adoptada conforme las necesidades de su población.
- 4- Que la Secretaría de Salud de Santander, ha elaborado el procedimiento para la recepción, verificación, realización de la auditoría integral, interventoría, causación, reconocimiento y pago de servicios y Tecnologías No Pos-s, para la población del Departamento de Santander y fuera de él.
- 5- Que el artículo 4o de la Resolución 1479 del 06 de mayo de 2015, permite a los departamentos acorde con el análisis de la situación en salud actual de su población, las capacidades técnicas, operativas y financieras adoptar un de los dos modelos establecidos en los capítulos I y II de la norma en mención. Por lo tanto la Secretaría de Salud, adoptará el Modelo II de la Resolución referida.
- 6- Que independientemente del modelo a seguir, la Secretaría de Salud de Santander seguirá aplicando la Resolución 5395 de 2013 y la Resolución 1479 de 2015, en cuanto a la definición de los documentos soportes para el posterior pago a las IPS por parte de la entidad territorial.



RESOLUCIÓN	CÓDIGO: AP-JC-RG-88	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 4	PÁG. 2 DE 2
------------	------------------------	-----------------	------------	-------------

- 7- Que la Secretaría de Salud de Santander, fijará basada en los resultados de un minucioso estudio de mercado y conforme al Decreto 2324 del 2006 "Manual Tarifario SOAT", actualizado al 2015, una tarifa de SOAT menos el 10% para el pago de servicios y Tecnologías No Pos-s, y una tarifa SIMMED Institucional máximo precio 2016 menos el 25% para el pago de Medicamentos.
- 8- Que estas tarifas se aplicarán únicamente para los servicios en proceso de auditoría hasta que la Secretaría de Salud de Santander, fije las nuevas pautas de contratación con cada una de las empresas administradoras de plan beneficios EAPB.

En virtud, de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. ADOPTESE, el procedimiento para la recepción, verificación, realización de la auditoría integral, interventoría, causación, reconocimiento y pago de servicios y Tecnologías No Pos-s, para la población del Departamento de Santander y fuera de él. (Se adjunta anexo técnico que hace parte integral de la presente resolución).

ARTICULO 2. ADOPTESE, el Modelo II a través de la presente Resolución y adicionalmente se seguirá aplicando las Resoluciones 5395 de 2013 y 1479 de 2015, en cuanto a la definición de los documentos soportes para el posterior pago a las IPS por parte de la entidad territorial.

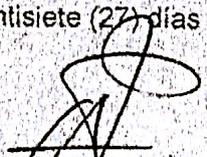
ARTICULO 3- FIJESE, una tarifa de SOAT menos el 10% para el pago de servicios y Tecnologías No Pos-s, y una tarifa SIMMED institucional máximo precio 2016 menos el 25% para el pago de Medicamentos, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

PARAGRAFO. Estas tarifas se aplicarán únicamente para los servicios en proceso de auditoría hasta que la Secretaría de Salud de Santander, fije las nuevas pautas de contratación con cada una de las empresas administradoras de plan beneficios EAPB.

ARTÍCULO 4o. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESEY CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los veintisiete (27) días del mes de Octubre del Dos Mil Dieciséis (2016).


WILSON PEÑA GONZALES

Rev. Salvador Rincon Santos/Director Desarrollo de Servicios, VC
Rev. Patricia Hernández Tarazona/Asesora Jurídica SSS
Rev. Sergio Ochoa-Coordinador Grupo de Contratación y Apoyo Jurídico

Proy. Luis Alberto Hernández Jarufe/Profesional Especializado de Apoyo
Luis Fernando Guevara /Profesional Especializado de Apoyo